102.12

Aguazul, 22 de enero de 2024

ESTUDIO DE MERCADO QUE DEFINE EL PRESUPUESTO OFICIAL

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL PROCESO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL (ACPM) Y GASOLINA CORRIENTE PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FORMA DE PAGO:	El municipio pagará el 90% del valor del presente contrato mediante actas parciales de acuerdo al consumo autorizado y/o hasta agotar el presupuesto, el 10% restante se realizará mediante el acta de liquidación del contrato. Cada acta se pagará previa presentación de factura, el informe donde adjunte los recibos de autorización de combustible, soportes de pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, correspondiente al periodo ejecutado y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. El precio del galón diésel (ACPM) y gasolina, se reajustará de acuerdo a los valores autorizados por el Ministerio de Minas y Energía que rigen en todo el territorio nacional, acatando el que se autorice para la ciudad de Tunja (Boyacá) debido a que es la ciudad más próxima al Municipio de Aguazul con precio regulado. El reajuste se hará en forma porcentual de acuerdo al aumento o disminución que tenga el valor del Galón de combustible.

I. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial determinado por la Secretaria de Despacho de la Secretaria General del Municipio de Aguazul, teniendo en cuenta la Circular No. 072 del 07 de octubre de 2021, *"por medio de la cual se reiteran las directrices para la elaboración de estudios de mercado objetivos y garantizar que obedezcan a precios del mercado y evitar detrimento patrimonial"*, así:

DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, el Secretario de Despacho de la Secretaria General, definió el presupuesto oficial del proceso de selección a adelantar, teniendo en cuenta el alcance del Objeto contractual, actividades a contratar, perfil y experiencia requerida, plazo, forma de pago. Por el método de monto agotable

OPCION NO 1: COTIZACIONES A TODO COSTO:

NO COTIZACIÓN (SI APLICA)	COTIZANTE	NIT
1	- ESTACIÓN SERVINARE E. U EN ORGANIZACIÓN	844003030-7
2	- ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRACOM LOS CANAGUAROS	
3	- PARADOR TURÍSTICO Y ESTACIÓN DE SERVICIO VILLA DEL RIO	844002642 - 1

Que en la misma se establecieron como plazo de presentar cotización CINCO (5) DÍAS HÁBILES

Una vez vencido el plazo máximo (17 de enero de 2024) para presentar cotizaciones conforme a los correos electrónicos enviados el día 12 de enero de 2024, sólo se recibió una cotización el día 15 de enero de 2024 por parte de la ESTACIÓN SERVINARE E. U EN ORGANIZACIÓN, así:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	V. UNITARIO
1	GASOLINA	GALÓN	$ 17.204
2	BIODIESEL	GALÓN	$ 10.438

Así las cosas, se determina que para el presente proceso el valor del precio de galón de GASOLINA es la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($17.204) y ACPM (DIESEL), es la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 10.438) M/CTE, valor que incluye transporte, costos directos e indirectos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente objeto contractual.

La Alcaldía aceptará la oferta de la propuesta con el menor precio el item de transporte, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en este estudio, hasta por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, a precios unitarios fijos y a monto agotable.

ESTAMPILLA PRO CULTURA	1 %
PRO ADULTO MAYOR	4.3 %
TASA PRO DEPORTE	2.5 %
TASA PRO-PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	1X1000
POLIZA	0.1 %

Por lo anterior, el valor del presupuesto oficial, incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual, determinando de esta manera el valor del presupuesto oficial en TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 32.000.000) M/CTE conforme al siguiente resumen

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario antes de IVA	Valor total antes de IVA	IVA	Valor total
1	GASOLINA	GALÓN	MONTO AGOTABLE	$ 17.204	N/A	N/A	$ 17.204
	BIODIESEL	GALÓN	MONTO AGOTABLE	$ 10.438	N/A	N/A	$ 10.438

CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO
CARGO: Secretario de Despacho – Secretaria General

8.1.1 Análisis Comercial

De acuerdo con la clasificación CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica 4731 que incluye el comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones y las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.

"De acuerdo con el Decreto 1073 de 2015, no existe ninguna restricción en cuanto al número de EDS que se ubican en una vía, municipio o área, y recae sobre las autoridades competentes municipales la certificación del uso y utilización del suelo. No obstante, la libre entrada de competidores se ve dificultada por un conjunto de requisitos institucionales. Dentro de estas reglas, por ejemplo, está la destinación de uso de suelo consagrado en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) de cada municipio. Lo anterior ya que define las áreas en las que potencialmente se pueden ubicar las estaciones de servicio (EDS).

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del Municipio, es por ello que le corresponde a la Secretaria General la de administrar los recursos físicos necesarios para la realización de los programas de las diversas dependencias de la administración apoyar con bienes y servicios como es el suministro de combustible para las plantas y generadores eléctricos fijos y móviles que sirven para el suministro de energía para el palacio municipal, la casa de la cultura y en los diferentes eventos que se realizan en ejercicio propio de las funciones de la Administración municipal.

Por lo anteriormente expuesto, para adelantar la presente contratación se requiere conocer las variables económicas que afectan al sector y análisis de las variables que se detallan de manera general a continuación:

8.1.2 Análisis Financiero

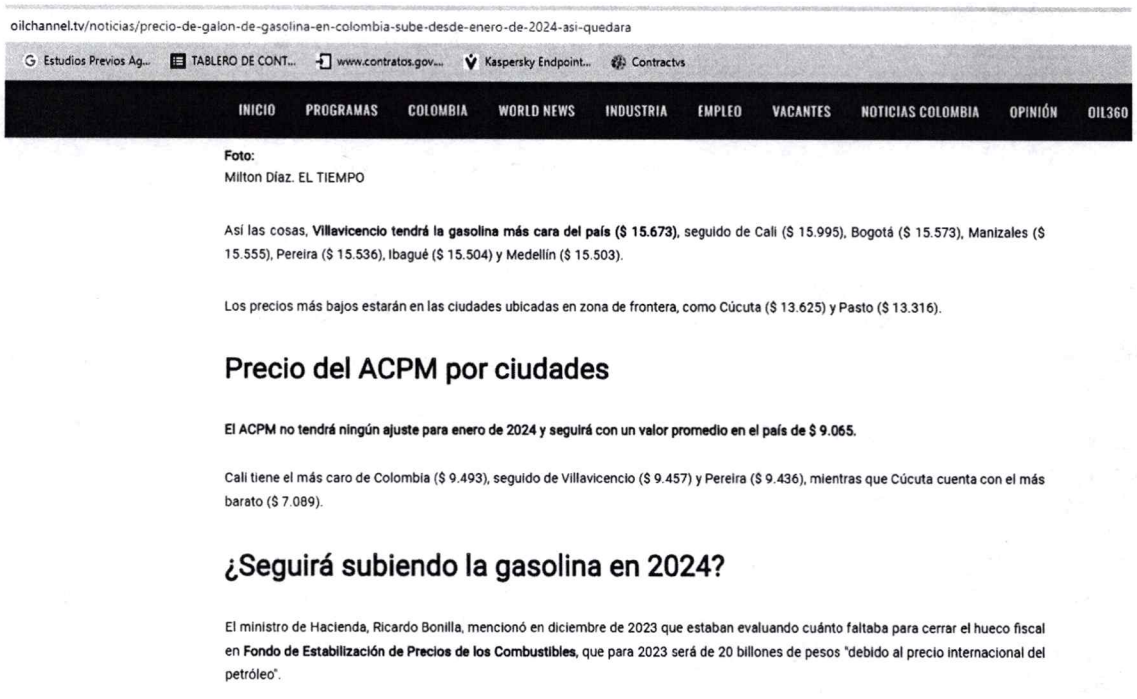
cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
La economía clásica establece que son trés los grandes sectores de la economía:
Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector industrial.
Sector terciario o sector de servicios

De acuerdo al objeto contractual, se requiere la adquisición de servicios, por esta razón, se enmarca en el sector terciario o sector servicios, el cual va a ser materia de análisis en el presente documento. Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, seguros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, publicidad, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos, este tercer sector se considera no productivo, pues no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Por lo anterior, el sector económico al que pertenece al objeto contractual es el sector servicios de "Comercio al por menor de combustible para automotores" que incluye el comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones y las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.

Conforme al valor del reportado en la pagina web https://oilchannel.tv/noticias/precio-de-galon-de-gasolina-en-colombia-sube-desde-enero-de-2024-asi-quedara



oilchannel.tv/noticias/precio-de-galon-de-gasolina-en-colombia-sube-desde-enero-de-2024-asi-quedara

Estudios Previos Ag... | TABLERO DE CONT... | www.contratos.gov... | Kaspersky Endpoint... | Contractvs

INICIO PROGRAMAS COLOMBIA WORLD NEWS INDUSTRIA EMPLEO VACANTES NOTICIAS COLOMBIA OPINIÓN OIL360

Foto:
Milton Díaz. EL TIEMPO

Así las cosas, **Villavicencio tendrá la gasolina más cara del país ($ 15.673),** seguido de Cali ($ 15.995), Bogotá ($ 15.573), Manizales ($ 15.555), Pereira ($ 15.536), Ibagué ($ 15.504) y Medellín ($ 15.503).

Los precios más bajos estarán en las ciudades ubicadas en zona de frontera, como Cúcuta ($ 13.625) y Pasto ($ 13.316).

Precio del ACPM por ciudades

El ACPM no tendrá ningún ajuste para enero de 2024 y seguirá con un valor promedio en el país de $ 9.065.

Cali tiene el más caro de Colombia ($ 9.493), seguido de Villavicencio ($ 9.457) y Pereira ($ 9.436), mientras que Cúcuta cuenta con el más barato ($ 7.089).

¿Seguirá subiendo la gasolina en 2024?

El ministro de Hacienda, Ricardo Bonilla, mencionó en diciembre de 2023 que estaban evaluando cuánto faltaba para cerrar el hueco fiscal en **Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles,** que para 2023 será de 20 billones de pesos "debido al precio internacional del petróleo".

Sin embargo, ese el costo por galón sin incluir el costo de las pólizas y otros costos de ejecución como son los impuestos de estampillas que genera el presente proceso.

8.1.1.2 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En comunicado de prensa del 5 de abril de 2023 el Departamento Nacional de Estadística DANE encontramos la variación del IPC

Información diciembre 2023

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,45%

(IPC) Índice de Precios al Consumidor
Variación anual y mensual - total nacional - 2022 - 2023 (Diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2022	2023	2022	2023
IPC total	13,12	**9,28**	1,26	**0,45**

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%, es decir, 3,84 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,12%.

En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2023 (9,28%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. La división Transporte registró una variación anual de 15,42%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (44,80%), gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (20,19%) y compra y cambio de aceite

(15,85%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-9,03%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-1,30%).

En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2023 (9,28%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. La división Transporte registró una variación anual de 15,42%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (44,80%), gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (20,19%) y compra y cambio de aceite (15,85%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-9,03%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-1,30%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	11,59	1,49	15,42	1,96
Restaurantes y hoteles	9,43	18,54	1,84	13,22	1,38
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,37	0,14	11,95	0,20
Educación	4,41	5,98	0,24	11,41	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	13,09	0,69	10,08	0,53
Salud	1,71	9,53	0,16	9,49	0,16
TOTAL	100,00	13,12	13,12	9,28	9,28
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,94	2,25	9,26	2,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	18,25	0,73	8,94	0,37
Recreación y cultura	3,79	8,36	0,30	7,10	0,24
Prendas de vestir y calzado	3,98	11,22	0,38	5,23	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	27,81	4,88	5,00	0,99
Información y comunicación	4,33	0,25	0,01	0,12	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En diciembre de 2023 en comparación con diciembre de 2022, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (44,80%), arriendo imputado (7,50%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (12,93%), electricidad (20,74%), arriendo efectivo (7,64%), transporte urbano (incluye tren y metro) (11,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (14,84%), suministro de agua (9,85%), productos de limpieza y mantenimiento (11,77%) y leche (12,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: plátanos (-15,22%), cebolla (-18,76%), aceites comestibles (-7,74%), papas (-9,76%) y yuca para consumo en el hogar (-28,85%).

(-7,58%) y carne de aves (-0,33%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2023

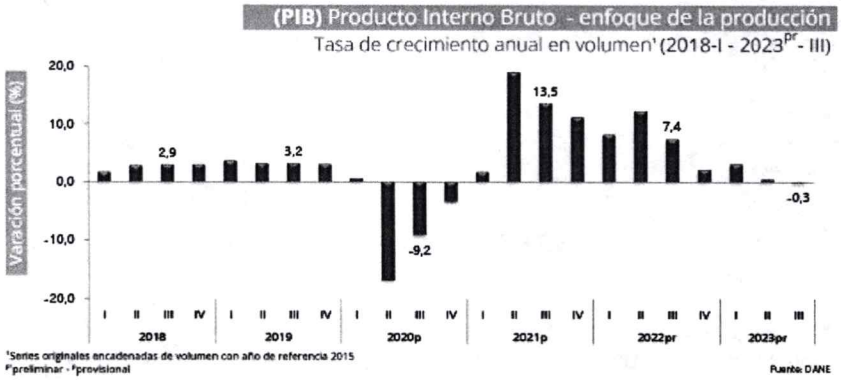
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles para vehículos	44,80	1,14
Arriendo imputado	7,50	0,95
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles, y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio	12,93	0,91
Electricidad	20,74	0,71
Arriendo efectivo	7,64	0,71
Transporte urbano (incluye tren y metro)	11,51	0,50
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	14,84	0,32
Suministro de agua	9,85	0,19
Productos de limpieza y mantenimiento	11,77	0,17
Leche	12,23	0,17

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

8.1.1.3 PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB NACIONAL. Información actualizada al 15 de febrero de 2023

Información III trimestre 2023pr

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

En el tercer trimestre de 2023 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022 pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido de 2023 pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica: • Explotación de minas y canteras crece 2,0%

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IIItrim2023.pdf

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual, año corrido y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2022pr - 2023pr tercer trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr - III / 2022pr - III	2023pr / 2022pr	2023pr - III / 2023pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	-3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	-1,2	-0,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros[4]	16,4	8,8	0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,1	0,3	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	-0,9
Valor agregado bruto	**0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

8.1.1.7 EMPLEO Y DESEMPLEO.

En noviembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue

8,7%, en el mismo mes de 2022 fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 67,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,4%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (59,5%).

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente.

Información noviembre 2023

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente..



Fuente: DANE

Variaciones anuales para noviembre de 2023

Para noviembre de 2023, la tasa de desocupación fue del 9,0 %. Comparada con el mismo mes de 2022 (9,5 %) tuvo una disminución de 0,5 puntos porcentuales (p.p.). La tasa global de participación fue del 64,1 %, aumentando 0,7 p.p. a la que se presentó respecto al mismo periodo de 2022 (63,4 %). Finalmente, la tasa de ocupación fue del 58,3 %, lo que representó un incremento de 0,9 puntos porcentuales comparada con la de 2022 (57,4 %).

Población ocupada En noviembre de 2023, la población ocupada del país fue de 23,2 millones de personas, lo que representa una variación del 3,1 % frente a los 22,5 millones ocupadas el mismo mes en 2022 (699 mil personas ocupadas). Trece Ciudades y Áreas Metropolitanas, contribuyeron con 2,2 puntos porcentuales (p.p.) a la variación nacional; en este dominio se presentó una población ocupada de 11,2 millones de personas, 490 mil personas más en comparación con noviembre de 2022 (10,7 millones). (Variaciones estadísticamente significativas).

- Por dominios

El dominio 13 Ciudades y sus Áreas Metropolitanas reportó 11,2 millones de ocupados, aportando 2,2 p.p. a la variación nacional y una variación de 4,6 %. Por su parte, Otras Cabeceras reportaron 6,2 millones de ocupados, lo que significó un aporte del 0,5 p.p. al total nacional y una variación de 1,8 %. En el caso de Centros poblados y rural disperso, registraron 4,7 millones de ocupados (0,3 p.p.) y las diez ciudades que incluye Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo reportó 1,2 millones de ocupados, lo que significó un aporte del 0,2 p.p. al total nacional y una variación de 3,3 % (Variación estadísticamente significativa).

- Por sexo y edad

En noviembre de 2023, Colombia tuvo un aumento de 377 mil mujeres ocupadas y de 322 mil hombres ocupados. De acuerdo con el rango de edad, los mayores aumentos en el total nacional se registraron en las mujeres de 25 a 54 años (185 mil) y en el mismo rango para los hombres (196 mil).

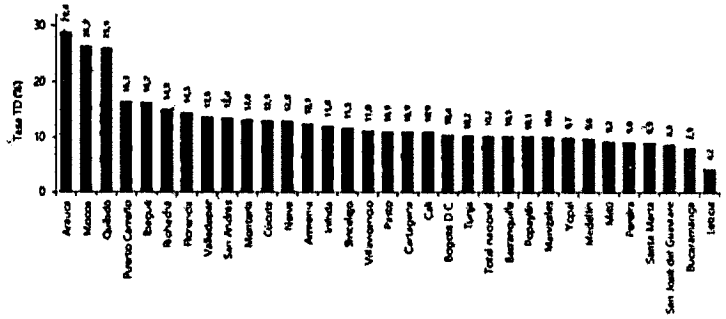
- Por ramas de actividad

En el total nacional, Transporte y almacenamiento tuvo la mayor alza de ocupados en octubre de 2023 (+297 mil) respecto al mismo mes de 2022, contribuyendo así con 1,3 puntos porcentuales a la variación nacional, alcanzando los 1,7 millones de personas ocupadas. Le siguió Construcción en la que el número de ocupados aumentó en 121 mil personas para contribuir con 0,5 p.p. a la variación nacional y con 1,6 millones de personas ocupadas. Por otro lado, Comercio y reparación de vehículos registró una disminución de -151 mil ocupados durante el penúltimo mes del año y con una contribución de -0,7 p.p. Por posición ocupacional.

A nivel nacional, en noviembre de 2023, la cantidad de ocupados que aparecen como Trabajador por cuenta propia aumentó en 384 mil en comparación con el mismo mes del año anterior. Esto representó una contribución de 1,7 puntos porcentuales (p.p.). En cambio, se registró una caída de -76 mil ocupados en la posición Patrón o empleador, aportando así -0,3 p.p.

En cuanto al total de las 32 ciudades, Arauca y Mocoa presentaron las tasas de desocupación más altas en el periodo móvil que va de diciembre de 2022 a noviembre de 2023 con el 28,8 % y el 26,2 %, respectivamente, mientras que las más bajas fueron para Leticia con el 4,2 % y para Bucaramanga con el 7,9 %

Tasa de desocupación 32 ciudades y total nacional
Diciembre 2022 – noviembre 2023



En esta gráfica las ciudades no incluyen el área metropolitana.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Ordenado de mayor a menor por la tasa de desocupación.
• Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de Desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.
Fuente: DANE, GEIH

8.1.3 Perspectiva organizacional

El suministro de combustible se realiza a través de las Estaciones de Servicios también son conocidas dentro de la cadena como distribuidores minoristas y se dividen de acuerdo con la clase de Estación de Servicio y la clase de distribuidor minorista, que depende del "grado contractual" con el cual opera la Estación de Servicio.

Distribuidor minorista, es toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, en los términos del Capítulo VII del presente decreto.

Estación de servicio: Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo. Dependiendo del tipo de combustibles que distribuyan las estaciones de servicio se clasifican en:
Estaciones de servicio de Aviación (62EDS)
Estaciones de servicio Marítima (38EDS)
Estaciones de servicio Automotriz (4.415 EDS con permiso de operacion)
Comercializadores industriales (119)

Distribuidor mayorista. Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento conforme a lo señalado en el Capítulo V del presente decreto.

Comercializador industrial Es el distribuidor minorista que utilizando vehículos tipo carrocería tanque, vende combustibles líquidos derivados del petróleo, en los términos previstos en el Capítulo VII del presente decreto.

Los proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas así:

5.1.4. Perspectiva técnica

Teniendo en cuenta que por tratarse de un servicio, y no del suministro de un bien, ni el desarrollo de un sistema que obedezca a estados de innovación y desarrollo o a la creación de nuevos productos a partir de unos ya existentes, el posible oferente deberá atender las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y en particular las actividades a desarrollar de acuerdo a lo especificado por la secretaría General, deberán clasificarse de acuerdo al clasificador de las naciones unidas UNSPSC en los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
B- MATERIAS PRIMAS	15000000 Materiales Combustibles	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y Destilados	15101505 Combustible diésel

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Diesel (ACPM) debe contener la mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinanciación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica, que se utiliza como combustible en motores tipo biodiesel y que puede contener Biodiesel. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución No. 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución No.90963 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía; Ley No. 1205 de 2008, Resolución No. 1180 de 2006 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.

Adicionalmente el combustible suministrado debe cumplir con La Norma Técnica Colombiana 1438 (Petróleo y sus derivados. Gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa) y lo establecido en la Resolución No. 40103 de 2021, articulo 4

Articulo 4. Parámetros de calidad de los biocombustibles para uso en motores diésel, del combustible diésel (ACPM) y sus mezclas. Los biocombustibles que deberán ser utilizados para mezclar con el combustible diésel fósil, y el combustible diésel fósil y sus mezclas, que se produzcan, importen o distribuyan por cualquier persona natural o jurídica para consumo en el territorio colombiano, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos de calidad especificados en las Tablas 3A, 3B y 3C de la presente Resolución.

Tabla 3A

Requisitos de calidad del biocombustible para motores diésel denominado biodiésel [1] para mezclar con los combustibles diésel

#	PARÁMETRO	UNIDADES	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
			Mínimo	Máximo	
1	Densidad (a 15 °C)	kg/m³	860	900	ASTM D1298-12; ASTM D4052-18; EN ISO 3675-98; EN ISO 12185-96
2	Número de cetano [2]		51	--	ASTM D613-18; EN ISO 5165-17
3	Viscosidad cinemática (a 40 °C)	mm²/s	3,50	5,00	ASTM D445-19; EN ISO 3104-96
4	Contenido de agua [3]	mg/kg		500	EN ISO 12937-00;

#	PARÁMETRO	UNIDADES	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
			Mínimo	Máximo	
24	Filtrabilidad[9]	s	–	360	ASTM D7501-18

Notas explicativas de [1] hasta [9] de la Tabla 3A:

[1] Las especificaciones de la Tabla 3A de la presente Resolución son las que debe cumplir el biocombustible entregado por el productor y el importador de biodiésel para su mezcla con el diésel de origen fósil.

[2] Como alternativa de medición se pueden emplear los métodos ASTM D6890-18, ASTM D7170-16, EN 15195-14 y EN 16144-12 en los cuales se determina el Número de Cetano Derivado. En caso de disputa con cualquiera de estos métodos alternativos, se deberá emplear el método bajo las normas ASTM D613-18 o EN ISO 5165-17.

[3] El biocombustible debe estar siempre visualmente libre de agua sin disolver, de sedimentos y de partículas suspendidas. El valor máximo para este parámetro será de 400 mg/kg, exigible desde el segundo año, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución y, a partir del tercer año el valor máximo para este parámetro será de 350 mg/kg.

[4] Cuando el resultado del análisis de punto de inflamación es superior a los 130°C, no será obligatorio realizar el análisis de contenido de metanol.

[5] En caso de requerirse, se deberá complementar con el método ASTM D4625-16, con niveles máximos de 1,6 mg/100 mL a 6 semanas.

[6] El carbón residual debe ser determinado sobre el 10% (m/m) de los fondos del destilado.

[7] El productor y el importador de biodiésel (Metilésteres de ácidos grasos) deberá garantizar un contenido de mono glicéridos totales no mayor a 0,40 % (m/m), exigible desde el segundo año, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

[8] El productor y el importador de biodiésel deberá certificar el parámetro de filtrabilidad del B100 producido, ante el Ministerio de Minas y Energía, exigible desde el segundo año, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución.

Tabla 3B

Requisitos de calidad del combustible diésel y sus mezclas con biocombustibles

#	PARÁMETRO[1]		UNIDAD	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
				Mínimo	Máximo	
1	Contenido de Azufre [2]	Hasta el 30 de abril de 2021	mg/kg	–	50	ASTM D5453-19, EN ISO 20846-19
		A partir del 1 de mayo de 2021		–	20	
		A partir del 1 de enero de 2023		–	15	
		A partir del 1 de diciembre de 2025		–	10	
2	Contenido de hidrocarburos aromáticos [2]	*Hidrocarburos aromáticos totales*	% (m/m)	Reportar		ASTM D5186-20, ASTM D6591-19; EN 12916-19
		Hidrocarburos aromáticos policíclicos		–	8,0[4]	
3	Número de cetano [2]	Hasta el 30 de junio de 2021		45,0	–	ASTM D 613-18; EN ISO 5165-17

#	PARÁMETRO[1]	UNIDAD	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
			Mínimo	Máximo	
	A partir del 1 de julio de 2021		48,0		
4	Corrosión a la lámina de cobre (3h a 50°C)	Clasificación	2		ASTM D130-19
5	Color	ASTM color	--	2	ASTM D1500-12
6	Residuo carbonoso (sobre 10% fondos)	% (m/m)	--	0,20	ASTM D524-15; EN ISO 10370-14; ASTM D4530-15
7	Densidad (a 15 °C)	kg/m3	Reportar		ASTM D1298-12; ASTM D4052-18; EN ISO 3675-98; EN ISO 12185-96
8	Viscosidad (a 40°C)	mm^2/s	1,9	4,5	ASTM D445-19; EN ISO 3104-96
9	Temperatura de destilación: Punto inicial de ebullición	°C	Reportar		ASTM D86-20; EN ISO 3405-19
	Temperatura de destilación: 50 % volumen recobrado		Reportar		
	Temperatura de destilación: 90 % volumen recobrado		Reportar		
	Temperatura de destilación: 95% volumen recobrado		282	370	
	Temperatura de destilación: Punto final de ebullición		--	390	
10	Contenido de agua [9]	%vol	--	0,05	ASTM D6304-16; EN ISO 12937-00; ASTM D2709-16
11	Contaminación total [7]	mg/kg	--	24	EN 12662-14; ASTM D7321-18
12	Punto de obstrucción de filtro en frío (POFF)	°C	--	+5	ASTM D6371-14; EN 116-15
13	Punto de nube/ enturbiamiento	°C	Reportar		ASTM D 2500-17; ISO 3015-19
14	Punto de inflamación	°C	52,0	--	ASTM D93-20; EN 2719-16
15	Contenido de cenizas	% (m/m)	--	0,010	ASTM D482-19; EN ISO 6245-02
16	Conductividad [8]	pS/m	100	--	ASTM D2624-15; ASTM D4308-13
17	Lubricidad, diámetro corregido de la huella de desgaste (wsd 1,4) a 60°C [5]	µm	--	450	ASTM D6079-18; EN ISO 12156-18
18	Estabilidad a la oxidación [6] [10]	g/m^3	--	25	EN ISO 12205-96; ASTM D7462-11; ASTM D 2274-14
		H	Reportar[18]		EN 15751-14
19	Filtrabilidad [11] [12]	S	--	360	ASTM D7501-18 ASTM D2068-20

8.1.3. Contexto regulatorio

Por medio de la Resolución 40767 expedida el 28 de diciembre de 2023 dispusó que a el ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente en diez mil trescientos cuatro pesos con setenta centavos ($10.304.70) m/cte y de ACPM en cuatro mil setecintos cuarenta y tres pesos con treinta y ocho centavos ($4.743,38) m/cte, valores que aplicarán en todas las zonas del país, sin importar el porcentaje de mezcla del combustible fósil con alcohol carburante y con biocombustible para uso en motores diésel.

ALCALDÍA DE AQUAZUL

PRECIO DEL GALÓN DE GASOLINA CORRIENTE

- Barranquilla: 15.234 pesos
- **Bogotá: 15.573 pesos**
- Bucaramanga: 15.332 pesos
- **Cali: 15.595 pesos**
- Cartagena: 15.192 pesos
- Cúcuta: 13.625 pesos
- Ibagué: 15.504 pesos
- Manizales: 15.555 pesos
- **Medellín: 15.503 pesos**
- Montería: 15.442 pesos
- Pasto: 13.316 pesos
- Pereira: 15.536 pesos
- Villavicencio: 15.673 pesos

Asi mismo conforme a la Circular No. 098 de 2023, La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del 1ro de enero de 2024.
La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el del ACPM-Diésel y el de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijados por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021.
El documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM-Diésel, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, y el de precios de referencia por ciudades, se anexan a la presente circular, y pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://creg.gov.co/publicaciones/14288/precios-de-los-combustibles/.

Precios vigentes a partir del 1 de enero del 2024
(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de enero del 2024	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)

Bogotá	15.573	9.357
Medellín	15.503	9.378
Cali	15.595	9.493
Barranquilla	15.234	9.051
Cartagena	15.192	9.018
Montería	15.442	9.268
Bucaramanga	15.332	9.120
Villavicencio	15.673	9.457
Pereira	15.536	9.436
Manizales	15.555	9.423
Ibagué	15.504	9.349
Pasto	13.316	8.396
Cúcuta	13.625	7.089
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.160	9.064

Documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, en virtud de lo establecido en la Resolución MME 40112 del 12 de abril de 2021, la Resolución CREG 104 001 de 2022 y demás modificatorias que regirán a partir del 1 de enero del 2024.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 40767 de 2023, informa que, a partir del 1 de enero del 2024, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente será de diez mil trescientos cuatro pesos con setenta centavos ($10,304.70) M/Cte. por galón.

Así mismo, y según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 40767 de 2023, se informa que, a partir del 1 de enero del 2024, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios del ACPM será de cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos con treinta y ocho centavos ($4,743.38) M/Cte. por galón.

Además, conforme la Resolución 40768 de 2023, a partir del 1 de enero del 2024 el ingreso al productor del alcohol carburante que regirá será de catorce mil novecientos setenta y tres pesos ($14,973.00) M/Cte. por galón y, Por su parte, el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel será de dieciséis mil treinta y tres pesos con sesenta y dos centavos ($16,033.62) M/Cte.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 2093 del 29 de junio de 2021, deben considerarse los criterios para la base gravable y el valor de la tarifa tanto para el cálculo de la sobretasa de la gasolina motor corriente como del ACPM-Diésel.

Adicionalmente, la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, según lo establecido en los artículos 183, 218, 219, 220, 221, 222, incorpora componentes a la estructura de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y de la mezcla ACPM con biocombustible para uso en motores diésel.

Por lo anteriormente indicado y en virtud de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, a continuación, se detallan los diferentes ítems que conforman la estructura de precios de referencia para la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM con mezcla de biocombustible para uso en motores diésel, bajo el régimen de libertad regulada.

El gobierno de Gustavo Petro decidió un alza de 200 pesos para el galón de gasolina a partir de octubre hasta final de 2022. Lo anterior, con el fin de reducir el déficit que existe actualmente en el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.

ahora bien, para cada ciudad el precio de la gasolina es distinto ¿por qué?

De acuerdo con el consultor Daniel Pardo, los precios del combustible varían por los costos en los que se incurren en la logística y el traslado de la gasolina o el ACPM.

"*Otra razón sería, más allá del precio del Brent, los impuestos que se manejan en cada territorio*", añadió Pardo. Asimismo, aseguró que no por tener una refinería en la misma región los precios son más baratos.

Un ejemplo claro de esto es Villavicencio, que tiene una de las gasolinas más caras del país por estar lejos de la refinería de Apiay, y ambos están ubicados en los Llanos.

Para el caso de Cúcuta y Pasto, los precios suelen ser más bajos al promedio porque están cerca a la frontera con Venezuela. "*Cúcuta compite con los precios del combustible que viene de Venezuela y el que es contrabando, que son muy baratos. Y en el caso de Pasto, sucede que es una ciudad con buena interconexión, con buena calidad y con cercanías a Ecuador*", señaló Pardo.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de tener una vision global de la demanda que suscita la entidad requiere *"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL (ACPM) Y GASOLINA CORRIENTE PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"*, es preciso cubrir dos franjas de desempeño, como lo son las contrataciones realizadas por diferentes entidades estatales y las contrataciones realizadas por la Alcaldía Municipal de Aguazul.

AÑO 2021

ENTIDAD	MUNICIPIO DE AGUAZUL
NÚMERO DE PROCESO	MA-SASI-SG-001-2021
MODALIDAD	SUBASTA INVERSA
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BIODIESEL (ACPM) Y GASOLINA CORRIENTE PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE
PRESUPUESTO	$ 90.000.000 Pesos colombianos
PLAZO	SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SECOP II
OFERENTES	EDS SERVINARE EU Y DISTRACOM S.A.
CONTRATISTA	EDS SERVINARE E.U.

<table>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO AL CONSUMO AUTORIZADO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LA ULTIMA ACTA SERA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. CADA ACTA SE PAGARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EL INFORME DONDE ADJUNTE LOS RECIBOS DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) Y PARAFISCALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO EJECUTADO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>SUFICIENCIA</th></tr>
<tr><td>GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</td><td>CON UNA VIGENCIA DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FECHA QUE VENCE EL TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</td><td>POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td></tr>
<tr><td>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</td><td>POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS. EN TODO CASO LA VIGENCIA SERÁ HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO</td><td>POR CUANTÍA EQUIVALENTE DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL BIEN</td><td>POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>POR CUANTÍA EQUIVALENTE DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>LA VIGENCIA DE ESTA GARANTIA SE OTORGARA POR EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>EQUIVALENTE A DOSCIENTOS 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>La experiencia solicitada por la entidad, se basa en que el proponente demuestre que posee una experiencia mínima. en el alcance del objeto a contratar: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y/O GASOLINA) con MÁXIMO TRES (3) contratos liquidados, inscritos en el RUP en el código establecido hasta el tercer nivel. La suma de los contratos con los que se acredita la experiencia requerida debe ser igual o superior a DOS (2) VECES el valor del presupuesto oficial . mediante estos contratos la entidad considera que se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experticia requerida del contratista en sus componentes técnicos, administrativos y operacionales para el desarrollo de las actividades objeto de contratación pretendida</td></tr>
</table>

AÑO 2021

ENTIDAD	MUNICIPIO DE AGUAZUL
NÚMERO DE PROCESO	MA-MC-SG-006-2021
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BIODIESEL (ACPM) Y GASOLINA CORRIENTE PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

PRESUPUESTO	$ 22.492.000 Pesos colombianos
PLAZO	SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SECOP I
OFERENTES	EDS SERVINARE EU EN REORGANIZACIÓN " SERVINARE E.U
CONTRATISTA	EDS SERVINARE EU EN REORGANIZACIÓN " SERVINARE E.U
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO AL CONSUMO AUTORIZADO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LA ULTIMA ACTA SERA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. CADA ACTA SE PAGARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EL INFORME DONDE ADJUNTE LOS RECIBOS DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) Y PARAFISCALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO EJECUTADO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
GARANTIAS	

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	POR CUANTÍA EQUIVALENTE DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	POR CUANTÍA EQUIVALENTE DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	POR CUANTÍA EQUIVALENTE VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

EXPERIENCIA	El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona jurídica, que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuya actividad económica sea 4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES, la cual debe estar contemplada en el Registro Único Tributario y en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el Registro Único Tributario. EXPERIENCIA REQUERIDA: Deberá acreditar què ha suscrito contratos directamente relacionados con el objeto y actividades a contratar, con entidades estatales y/o privadas que sumadas en conjunto sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en S. M. L.M.V.

AÑO 2022

ENTIDAD	MUNICIPIO DE AGUAZUL
NÚMERO DE PROCESO	MA-SASI-SG-004-2022

MODALIDAD	SUBASTA INVERSA
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BIODIESEL (ACPM) Y GASOLINA CORRIENTE PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE
PRESUPUESTO	$ 67.000.000 Pesos colombianos
PLAZO	SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SECOP I
OFERENTES	EDS SERVINARE EU EN REORGANIZACIÓN " SERVINARE E.U
CONTRATISTA	EDS SERVINARE EU EN REORGANIZACION " SERVINARE E.U
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ EL 90% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO AL CONSUMO AUTORIZADO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, EL 10% RESTANTE SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. CADA ACTA SE PAGARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTUR, EL INFORME DONDE ADJUNTE LOS RECIBOS DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) Y PARAFISCALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO EJECUTADO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
GARANTIAS	

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	CON UNA VIGENCIA DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FECHA QUE VENCE EL TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	POR CUANTÍA EQUIVALENTE DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADOS	POR EL TÉRMINO DE DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	POR CUANTÍA EQUIVALENTE VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SE OTORGARÁ POR EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EQUIVALENTE A DOSCIENTOS 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES

EXPERIENCIA	La experiencia solicitada por la entidad, se basa en que el proponente demuestre que posee una experiencia mínima. en el alcance del objeto a contratar: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y/O GASOLINA) con MÁXIMO TRES (3) contratos liquidados, inscritos en el RUP en el código establecido hasta el tercer nivel. La suma de los contratos con los que se acredita la experiencia requerida debe ser igual o superior a DOS (2) VECES el valor del presupuesto oficial . mediante estos contratos la entidad considera que se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experticia requerida del contratista en sus componentes técnicos, administrativos y operacionales para el desarrollo de las actividades objeto de contratación pretendida

FUENTE: www.contratos.gov.co

AÑO 2023

ENTIDAD	MUNICIPIO DE AGUAZUL
NÚMERO DE PROCESO	MA-SG-MC-013-2023
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BIODIESEL (ACPM) CON TRANSPORTE Y ENTREGA EN LOS SITIOS ESTABLECIDOS DONDE SE ENCUENTRAN LAS PLANTAS Y GENERADORES ELÉCTRICOS A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.
PRESUPUESTO	$ 32.000.000 Pesos colombianos
PLAZO	SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SECOP I
OFERENTES	EDS SERVINARE EU EN REORGANIZACIÓN " SERVINARE E.U
CONTRATISTA	EDS SERVINARE EU EN REORGANIZACION " SERVINARE E.U
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ EL 90% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO AL CONSUMO AUTORIZADO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, EL 10% RESTANTE SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. CADA ACTA SE PAGARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTUR, EL INFORME DONDE ADJUNTE LOS RECIBOS DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) Y PARAFISCALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO EJECUTADO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
GARANTIAS	

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	CON UNA VIGENCIA DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FECHA QUE VENCE EL TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	POR CUANTÍA EQUIVALENTE DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADOS	POR EL TÉRMINO DE DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	POR CUANTÍA EQUIVALENTE VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SE OTORGARÁ POR EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EQUIVALENTE A DOSCIENTOS 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES

EXPERIENCIA	Deberá acreditar que ha suscrito contratos directamente relacionados con el objeto y actividades a contratar, con entidades estatales y/o privadas que sumadas en conjunto sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en S. M.L.M.V.

FUENTE: www.contratos.gov.co

AÑO 2023

ENTIDAD	MUNICIPIO DE AGUAZUL
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	106830
MODALIDAD	ACUERDO MARCO DE PRECIOS
OBJETO	Combustible (Nacional) III
PRESUPUESTO	$68,000,000Pesos colombianos
PLAZO	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIACIÓN	TIENDA VIRTUAL
OFERENTES	CONSORCIO AMP COMBUSTIBLE
CONTRATISTA	CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES
FORMA DE PAGO	**La forma de pago y liquidación:** conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III, CCENEG-064-01-2022, CCE-326-AMP-2022.en su cláusula 1, establece que: *"El Proveedor para las Categorías A - B y C debe (i) facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano."* Sin embargo, a renglón seguido establece que (...) *obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.* Por tal razón el Municipio de Aguazul, establece que el proveedor deberá facturar lo consumido hasta el día 30 de cada mes, por tal razón deberá pagarse a través de acta parciales hasta el combustible suministrado hasta el 30 de noviembre y una última acta de lo facturado a diciembre de 2023, esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1., de la resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

GARANTIAS	AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
	Suficiencia de la garantía de cumplimiento	Duración de la órden de compra y seis (6) meses más	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de la compra
	Suficiencia de la garantía de calidad del servicio	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de la compra
	Suficiencia de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Duración de la orden de compra y tres (3) años más	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la orden de la compra

FUENTE: www.contratos.gov.co

ADQUISICIONES PREVIOS DE OTRAS ENTIDADES

AÑO 2023

ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBAQUE
NÚMERO DE PROCESO	MC-002-2023
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA(LEY 1150 DE 2007)
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL VEHÍCULO ENCARGADO DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE UBAQUE CUNDINAMARCA
PRESUPUESTO	$ 10.000.000 Pesos colombianos
PLAZO	SEIS (6) MESES
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SECOP I
OFERENTES	HERNÁNDEZ PÉREZ Y COMPAÑÍA LTDA
CONTRATISTA	HERNÁNDEZ PÉREZ Y COMPAÑÍA LTDA
FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) los cuales El Municipio de Ubaque pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, cada uno por valor equivalente al número y valor de recibos entregados en cada suministro los cuales se realizarán con intervalos y cortes mensuales. Para el efecto, el contratista deberá presentar factura; acompañada de las órdenes de tanqueo emitidas por el respectivo supervisor y el correspondiente Boucher generado al momento del suministró de combustible; acompañada del informe o certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. NOTA: La administración municipal a través del supervisor o interventor del contrato verificará el pago de la seguridad social, parafiscalidad y el cumplimiento del contrato.
GARANTIAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 del 2015, no se exige garantía por cuanto el cumplimiento del objeto y su pago, está sujeto a la verificación mensual por parte del supervisor, disminuyendo el riesgo de incumplimiento que afecte el servicio público y generen detrimento para el municipio

EXPERIENCIA	No se establece la presentación de la experiencia

FUENTE: www.contratos.gov.co

AÑO 2022

ENTIDAD	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*
NÚMERO DE PROCESO	IMC-00-031-2022
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
OBJETO	Suministro de combustible diésel (ACPM) con transporte y entrega en las direcciones definidas, para las plantas eléctricas de las sedes de la DIAN ubicadas en la ciudad de Bogotá.
PRESUPUESTO	$ 116.000.000 Pesos colombianos
PLAZO	SEIS (6) MESES
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SECOP II
OFERENTES	Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda
CONTRATISTA	Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda
FORMA DE PAGO	o **Forma de pago** La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos, así: **Un solo pago**, previa entrega de los bienes al valor del consumo de combustible efectivamente recibido a satisfacción, el cual se pagará al precio del galón de ACPM establecido por el Ministerio de Minas y Energía, vigente en el momento del despacho, más el valor del transporte establecido por el contratista en su propuesta económica, de acuerdo a los pedidos y programación de entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a su recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato y de la presentación por parte del contratista de la factura con todos los documentos soporte para que el supervisor trámite su pago. **Documentos soportes para el pago**: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato. **d)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

<table>
<tr>
<td>GARANTIAS</td>
<td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>SUFICIENCIA</th></tr>
<tr><td>GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</td><td>TRES MESES A PARTIR DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN</td><td>_% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</td><td>POR TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, PREVISTOS PARA SU LIQUIDACIÓN.</td><td>POR EL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS</td><td>POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>POR EL 20% POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>EL VALOR ASEGURADO POR LOS CONTRATOS DE SEGURO QUE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO DEBE SER INFERIOR A 200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>EXPERIENCIA</td>
<td>
• Experiencia del proponente en contratos ejecutados

1.1.1.1 Proponentes – MiPymes

- La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo una (1) y hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por valor equivalente a 9,45 SMMLV a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Suministro y/o venta y transporte de combustible ".

1.1.1.2 Proponentes NO MiPymes

- La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo una (1) y hasta dos (2) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por valor equivalente a 9,45 SMMLV a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Suministro y/o venta y transporte de combustible ".
</td>
</tr>
</table>

ESTUDIO DE LA OFERTA

Consultado el listado de los distribuidores minoristas en la página web https://www.sicom.gov.co/index.php/novedades/item/665-listado-de-agentes-certificados-de-la-cadena-

de-sicom-liquidos, se encontraron las siguientes ESTACIONES DE SERVICIOS ubicadas en el Municipio de Aguazul, así:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

SICOM

DISTRIBUIDOR MINORISTA							
TIPO DE AGENTE	SUBTIPO DE AGENTE	SICOM	NOMBRE COMERCIAL	DEPARTAMENTO AGENTE	MUNICIPIO AGENTE	CERTIFICADO POR MME	ESTADO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL	620144	CAHERMO LTDA	CASANARE	AGUAZUL	SI	ACTIVO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	631508	ESTACION DE SERVICIO SERVINARE EU	CASANARE	AGUAZUL	SI	ACTIVO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	633398	ESTACION DE SERVICIO SAN JOSE DE BUBUY	CASANARE	AGUAZUL	SI	ACTIVO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	633802	ESTACION DE SERVICIO LOS CANAGUAROS	CASANARE	AGUAZUL	SI	ACTIVO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	631507	IE SERVICIO PARADOR TURIISTICO Y ESTACION DE SERVICIO VI	CASANARE	AGUAZUL	SI	ACTIVO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635934	EDS TERPEL AGUAZUL	CASANARE	AGUAZUL	SI	ACTIVO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636513	ESTACION DE SERVICIO CUPIAGUA	CASANARE	AGUAZUL	SI	ACTIVO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636703	EDS RIVARCA LOS COCHES	CASANARE	AGUAZUL	SI	ACTIVO

CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO
Cargo: SECRETARIO (A) GENERAL-SECRETARIA DE DESPACHO